

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2017	PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	08/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a quien se tiene revocando y designando como delegados a las personas que indica, respectivamente.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 159/2017 Y SU ACUMULADA 160/2017	PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	07/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a quien se tiene designando delegados y revocando a las personas que menciona.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2018 Y SU ACUMULADA 42/2018	PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	07/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a quien se tiene designando delegados y revocando a las personas que menciona.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS	12/febrero/2019 Visto el estado procesal del expediente, se requiere por última ocasión al Poder Legislativo del Estado de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas generales cuya inconstitucionalidad se reclama, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado y en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, así como los diarios de debates. Tomando en consideración que los antecedentes legislativos de las normas impugnadas en este medio de control de constitucionalidad, le fueron

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			requeridos al Poder Legislativo del Estado de Morelos, mediante proveídos de 10 de agosto y 4 de septiembre de 2018, se le apercibe que, de no cumplir con su remisión a este Alto Tribunal en el plazo indicado, se le aplicará una multa. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 97/2018	PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO	07/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Presidente de la Mesa Directiva de la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, se le tiene designando nuevos delegados y revocando tal carácter a las personas que menciona, así como exhibiendo la documental que acompaña.
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2018 Y SU ACUMULADA 110/2018	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	08/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, primer y segundo anexos del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso, así como el oficio y anexos de la Consejera Jurídica del Gobierno, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quienes se tiene rindiendo los informes solicitados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo Estatales, respectivamente. Así también, designando delegados; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; exhibiendo las documentales que acompañan y, en el caso específico de la legislatura, ofreciendo como pruebas las instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana. Dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de once de diciembre de dos mil dieciocho, al exhibir, respectivamente, copia certificada de diversas documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de la norma controvertida y un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que consta su publicación; en consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretados en autos y,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>dada la voluminosidad de las constancias remitidas por el legislativo estatal, con el anexo respectivo, fórmese el tomo de pruebas correspondiente.</p> <p>En atención a las solicitudes formuladas por las autoridades emisora y promulgadora de la norma, expídanse a su costa copia certificada del presente acuerdo, previa constancia que por su recibo obre en autos.</p> <p>Córrase traslado a las accionantes y a la Fiscalía General de la República, con copia simple de los informes; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Hágase la respectiva certificación de los días en que transcurre el plazo señalado en este acuerdo.</p>
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 158/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	<p style="text-align: right;">07/febrero/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, a quien se tiene realizando diversas manifestaciones relativas al presente medio de control constitucional, las cuales serán motivo de estudio al momento de dictar sentencia en este asunto.</p>
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2018	ACTOR: PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	<p style="text-align: right;">08/febrero/2019</p> <p>Agréguense el escrito y anexo del Diputado quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, mediante el cual revoca la designación de delegados hecha con anterioridad y designa nuevos.</p> <p>Se tiene al promovente revocando los nombramientos de delegados hecho con anterioridad y por designando con tal carácter a las personas que menciona.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO DE SONORA	31/enero/2019
---	--	---	---------------

Agréguese para que surta efectos legales el escrito de la delegada del Municipio de Caborca, Estado de Sonora, mediante el cual amplía la demanda de controversia constitucional en contra del Poder Legislativo de dicha entidad federativa. Del análisis integral del citado escrito se concluye que existe motivo manifiesto e indudable de improcedencia que da lugar a desechar de plano la ampliación de demanda, en virtud de que se encuentra suscrito por quien se le reconoció el carácter de delegada del Municipio de Caborca, Estado de Sonora, y la facultad de ampliar la demanda únicamente le corresponde a quien hubiere ejercido la acción de la controversia constitucional, o en su caso a los funcionarios que en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. Por lo que se desecha por improcedente la ampliación de demanda que se hace valer. No obstante lo anterior, como del análisis integral del referido escrito se desprende que hace valer nuevas violaciones al proceso legislativo de la Ley Número 288 que reforma deroga y adiciona diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Sonora, al momento de elaborar el proyecto de sentencia respectivo, tales argumentos serán considerados como alegatos del Municipio actor. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos mediante los cuales los Síndicos Municipales de los Ayuntamientos de San Pedro de la Cueva, San Miguel de Horcasitas y Carbó, todos del Estado de Sonora, dan contestación a la demanda, ofrecen pruebas, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y designan delegados. Se tiene por presentados a los funcionarios arriba mencionados, y por contestada en tiempo y forma la demanda, únicamente la que se hace valer en representación del Municipio de San Miguel de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Horcasitas, Estado de Sonora.</p> <p>No ha lugar a tener por contestada la demanda que se hace valer en representación de los Municipios de San Pedro de la Cueva y Carbó, ambos del Estado de Sonora y por ofrecidas las pruebas que acompañan, en razón de ser extemporáneas tal y como se desprende de la certificación de plazo que obra en autos.</p> <p>Se tienen por designados como delegados a las persona que mencionan, por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad el que indican, y por ofrecidas las pruebas que acompaña el Síndico del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Estado de Sonora, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Con copia del escrito de contestación de demanda, dese vista al Municipio de Caborca, Estado de Sonora y a la Fiscalía General de la República, haciendo de su conocimiento que los anexos que se acompañaron quedan a su disposición para su consulta en esta Sección de Trámite.</p>
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 202/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC, DISTRITO DE HUAJUAPAN DE LEÓN, ESTADO DE OAXACA	<p style="text-align: right;">06/febrero/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del Poder Ejecutivo del Estado.</p> <p>Designando delegados; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; ofreciendo pruebas.</p> <p>Devuélvase la copia certificada de la constancia con la que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de una copia simple, para que obre en autos.</p> <p>Respecto de los hechos notorios que invoca, se tomarán en consideración, en caso de estimarse necesarios para la resolución del presente asunto; así también, de considerarse igualmente necesarios, el Ministro instructor recabarán los</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>informes que solicita.</p> <p>Se tiene a la autoridad oficiante desahogando parcialmente el requerimiento formulado mediante proveído de 16 de noviembre de 2018, al remitir copia certificada de las documentales relacionadas con los actos controvertidos; sin embargo, dado que es omisa en acompañar un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que conste la publicación de las normas controvertidas (Ley Orgánica Municipal y Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, ambas del Estado de Oaxaca); se requiere nuevamente al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de quien legalmente lo representa, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita las documentales de referencia.</p> <p>Toda vez que del sobre en el que se envió la contestación de demanda vía correo, no se advierte fehacientemente su fecha de depósito ante la oficina de correos de la localidad, a efecto de determinar la oportunidad en la presentación de aquélla, se requiere a la referida autoridad estatal para que, en el mismo plazo de 10 días hábiles, exhiba copia certificada del comprobante de depósito correspondiente. Apercebido que, de no hacerlo, se le aplicará una multa.</p> <p>Córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con copia simple de la contestación de demanda y, la que le corresponde al Municipio actor, dado que señaló los estrados de este Alto Tribunal como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, queda a su disposición en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Municipio de Pedro y San Pablo Tequixtepec, distrito de Huajuapán de León, Estado de Oaxaca, del cual se anexa copia simple)
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 218/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE RIVA PALACIO, ESTADO DE CHIHUAHUA	06/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de quien se ostenta como Secretario General del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, por medio de los cuales pretende hacer del conocimiento de este Alto Tribunal los actos emitidos por el citado órgano jurisdiccional, en cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SG-JDC-2/2019.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 227/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	07/febrero/2019 Vista la certificación, dado que ha transcurrido el plazo otorgado al Municipio de Pueblo Viejo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante proveído de 9 de enero del año en curso, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que a la fecha lo haya hecho, se hace efectivo el apercibimiento y, por tanto, las subsecuentes de este asunto se le harán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA